



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Gobernación
DE CÓRDOBA
Unidos por la Prosperidad

DECRETO No. 0214-2015 DE 2015

"Por medio del cual se retira del servicio al Señor(a) **CASTILLO URRUCHURTO ROBERTO RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6616160, por haber cumplido la edad de retiro forzoso."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
En uso de sus facultades legales y delegadas mediante
Decreto N° 0018 de 11 DE ENERO DE 2012 en su artículo 5

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 000102 del 01/03/2004, se INCORPORÓ a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Córdoba, al(la) Señor(a) **CASTILLO URRUCHURTO ROBERTO RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6616160, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, Docente del Nivel de PRIMARIA, asignado al(la) Institución Educativa HEREDIA, del Municipio de CHINÚ (Córdoba).

Que revisada la hoja de vida se constató que el(la) Señor(a) **CASTILLO URRUCHURTO ROBERTO RAFAEL**, nació el 02/06/1950, es decir, a la fecha tiene 65 años de edad.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979, el docente o directivo docente que haya cumplido los 65 años de edad, debe ser retirado del servicio.

Que en consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO

Retirar del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso al(la) Señor(a) **CASTILLO URRUCHURTO ROBERTO RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 6616160, quien desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, Docente del Nivel de PRIMARIA, asignado al(la) Institución Educativa HEREDIA, del Municipio de CHINÚ (Córdoba), INCORPORADO a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Córdoba, mediante Decreto No. 000102 del 01/03/2004, , por las razones expuestas en los considerandos de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO

Declarar vacante el cargo de **TIEMPO COMPLETO** del cual es titular el (la) Docente, **CASTILLO URRUCHURTO ROBERTO RAFAEL** y proveerla por cualquiera de las formas legales y en el mismo establecimiento educativo donde se requiere.

ARTÍCULO TERCERO

Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación Departamental. De Córdoba, para lo de su competencia y archivar en la hoja de vida del docente.

ARTÍCULO CUARTO

El presente decreto rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a **23 JUN 2015**

WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA
Secretario De Educación Departamental

YPM

Elaboró: Yulleth Pitalua Montero

Revisó: Alexis Lakah Puente

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Calle 27 No. 3-28 Palacio de Naín, 5° Piso - Montería (Córdoba)

7823245 - Fax: .

www.sedcordoba.gov.co